



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 052-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 052-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

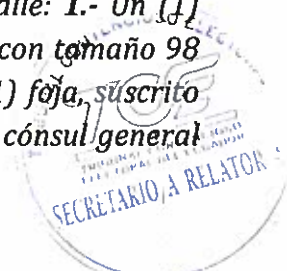
"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2020.- Las 15h40.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Copia certificada del Acta de Sorteo No. 35-31-07-2020-SG, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, subrogante, el 31 de julio de 2020 a las 15h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. 052-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B) Informes de validación de firma electrónica, Sistema FirmaEC 2.5.0 respecto de la firma digital del señor Daniel Eduardo Peñaranda Buele, señora María Eugenia Aviles Zevallos y del abogado Carlos Alvear Burbano.

ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo el *"treinta de julio de dos mil veinte, a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos, se recibe de la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0244-O, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene dos (02) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Un (1) archivo con el título **"mremh-cgecumadrid-2020-0709-m.pdf"**, con tamaño 98 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1) foja, suscrito electrónicamente por el señor Daniel Eduardo Peñaranda Buele, cónsul general*

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 052-2020-TCE

del Ecuador en Madrid, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; 2) Un (1) archivo con el título "MREMH-DGSMH-2020-0244-O.pdf", con tamaño 95 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1) foja, suscrito electrónicamente por la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada, oficio en el que consta el link con el título https://drive.google.com/file/d/1NpWJH9_XCo89CSS-GfdKKjVah0HHmYjo/view?usp=sharing, mismo que descargado contiene un (1) documento en veintiún (21) fojas, en el cual consta en imagen la firma del señor Buanerge Lenin Gavilánez González; así como la firma digital del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" no pudo ser validada en razón de su formato; y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas; en total cincuenta y cuatro (54) fojas".

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 35-31-07-2020-SG**, del 31 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **052-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de julio de 2020, a las 16h19, en un (01) cuerpo, compuesto por sesenta y un (61) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez analizado el expediente procesal, en el cual a fojas cincuenta y cuatro (54) consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0244-O, de 30 de julio de 2020, suscrito por la magister Maria Augenia Aviles Zavalllos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, en el que indica *"Cumpro con trasladar el Memorando Nro. MREMH-CGECUMADRID-2020-0709-M, de 30 de julio de 2020, el mismo que en lo principal manifiesta: "A través del presente Memorando le transmito el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", del ciudadano **Buanerge Lenin Gavilanez***

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 052-2020-TCE

González con C.C. 1714423504, en 52 fojas totales, entregado a esta Oficina Consular el día jueves 30 de julio de 2020 a las 12h30 ...", previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto en el escrito que, en formato PDF, fue remitido mediante correo electrónico, consta la imagen de una firma aparentemente perteneciente al señor **Buanerge Lenin Gavilanez González**, del cual no se puede colegir su autenticidad; así como también, no pudo ser validada la firma digital del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, el recurrente en plazo de dos (02) días ratifique y legitime mediante documento físico o electrónicamente su comparecencia, firma y rúbrica así como la autorización conferida a su patrocinador.

SEGUNDO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, el Recurrente ciudadano **BUANERGE LENIN GAVILANEZ GONZÁLEZ** aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, numerales 3, 4, 5 y 9.
"3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 052-2020-TCE

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.” (las negritas fuera del texto original)

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

TERCERO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 825 de 27 de julio de 2020.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, siguiendo el principio de buena fe y lealtad procesal, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponga al Cónsul General del Ecuador en Madrid, para que a través del fedatario administrativo del consulado, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se hace referencia en el memorando Nro. MREMH-CGECUMADRID-2020-0709-M, de 30 de julio de 2020.

La certificación en referencia deberá ser remitida vía electrónica, con el carácter de urgente, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección electrónica **secretaria.general@tce.gob.ec**.

Para los efectos señalados en el presente numeral, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Código de la Democracia y la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Previo al trámite correspondiente, Secretaria General asigne al recurrente señor **BUANERGE LENIN GAVILANEZ GONZÁLEZ** casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

SEXTO.- Notifíquese:

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 052-2020-TCE

6.1. Al ciudadano BUANERGE LENIN GAVILANEZ GONZÁLEZ y a su patrocinador en los correos electrónicos bglenin@gmail.com / alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com conforme lo solicita.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec

6.3. Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones electrónicas lgallegos@cancilleria.gob.ec / maviles@cancilleria.gob.ec / t-cmaldonado@cancilleria.gob.ec / dpeniaranda@cancilleria.gob.ec / cecumadrid@cancilleria.gob.ec

SÉPTIMO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 03 de agosto de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

